

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

ESTADO ELECTRÓNICO
MAGISTRADO. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
FECHA: 12 DE JULIO DE 2021

No	RECURSO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
1	ORDINARIO LABORAL	008-2014-00693-01	FELICIANA CAICEDO	COLPENSIONES	09-07-2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE , lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2352-2020 del 30 de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 035 del 21 de febrero del 2018, proferida por esta sala de decisión laboral. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

2	ORDINARIO LABORAL	015-2014- 00585-01	EBERTO ENRIQUE MARTINEZ TORO	COSMITET LTDA	09-07-2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2307-2021 del 31 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 015 del 27 de enero de 2017, proferida por esta Sala de decisión laboral. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.
3	ORDINARIO LABORAL	008-2014- 00852-01	OLGA MARIA LOPEZ DE SANCHEZ	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y OTRO	09-07-2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1484-2021 del 21 de abril de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 017 del 18 de febrero de 2019, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali. En consecuencia de lo anterior, se fija como agencia en derecho la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$2.076.211) a cargo de la parte demandada. (Art. 366 del C.G.P.). Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

4	ORDINARIO LABORAL	007-2015- 00151-01	ISAAC ANTONIO RIASCOS	COLPENSIONES	09-07-2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2385-2021 del 26 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 132 del 19 de mayo de 2017, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.
5	ORDINARIO LABORAL	003-2008- 00829-01	CARLOS ALBERTO ROJAS BUCHELI	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	09-07-2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1471-2021 del 14 de abril de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 095 del 30 de mayo de 2014, proferida por esta Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.
6	ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA	007-2017- 209-01	ISRAEL GONZALEZ	EMCALI	09-07-2021	FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario del año 2019

7	ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA	-017-2019- 00309-01	DIANA GICEL REINOSA CASTRILLÓN	COLPENSIONES Y OTROS	09-07-2021	FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).
---	-------------------------------------	------------------------	--------------------------------------	-------------------------	------------	---

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351cedde2c3568109a4adc9b1fb9f4b59884d8310c9697e1560b40aec6feded2**

Documento generado en 09/07/2021 03:37:30 PM